

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representado por su Ministra, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con DNI N° 09542109, designada por Resolución Suprema N° 273-2014-PCM; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Ministro, señor Aníbal Velásquez Valdivia, identificado con DNI N° 29281571, designado por Resolución Suprema N° 385-2014-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL MINSA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MIDIS, de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. En ese sentido, **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

EL MINSA, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL MIDIS** y **EL MINSA** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- 2.9 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.11 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

- 2.12 Decreto Supremo N°011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.13 Decreto Supremo N°008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del MIDIS y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas, según sean las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- Compartir datos respecto de las prestaciones de servicios y usuarios.
- Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio marco.
- Promover actividades de asistencia, capacitación, tratamiento, control y prevención de problemas de salud para la población en proceso de desarrollo e inclusión social, y para los usuarios de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Coordinar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco.
- Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por EL MIDIS: El/La Viceministro(a) de Prestaciones Sociales o su representante.

Por EL MINSA: El/La Viceministro(a) de Salud Pública o su representante.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio marco, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.



Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA

El presente convenio marco no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 7.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2. Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los programas sociales de **EI MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EI MIDIS**.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.





El acceso a la información sensible que administra la Dirección General de Gestión de Usuarios de EL MIDIS, deberá regirse por los lineamientos que emita el MIDIS para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá brindar información de carácter estadístico que sea requerida por EL MINSA. En todos los casos, la información será brindada previa coordinación entre las partes – por intermedio de sus coordinadores-, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio marco que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, que revista las mismas formalidades.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que:



A. Velásquez

12.1 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente CONVENIO corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

12.2 Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, LAS PARTES compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.



P. GIUSTI

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.

La renovación del presente convenio requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.



F. MINAYA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



S. RUIZ Z.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio o de un convenio específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



M. SAAVEDRA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.



O. MESA



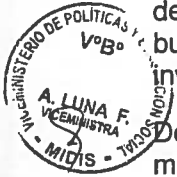
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, LAS PARTES lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de DICIEMBRE del año 2014.




Paola Bustamante Suárez
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


Aníbal Velásquez Valdívula
Ministro
Ministerio de Salud



